

A despacho las presentes diligencias. Informando que, mediante estado de 23 de septiembre de 2020, fue notificado el auto de 18 de septiembre de 2020 que admitió los recursos de apelación contra la sentencia anticipada del 13 de febrero de 2020 y aclarada por auto de 4 de marzo de 2020 y la sentencia del 6 de agosto de 2020 proferidas por el Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Cali. Para proveer.

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2020

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 760014003021201700042501

Realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, observa el Juzgado que, si bien es cierto, la providencia del 18 de septiembre de 2020 que admitió los recursos de apelación contra la sentencia anticipada del 13 de febrero de 2020 y aclarada por auto de 4 de marzo de 2020 y la sentencia del 6 de agosto de 2020 proferidas por el Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Cali, fue notificada por estado el 23 de septiembre de 2020, también lo es que, dicha providencia no fue notificada a las partes del proceso a través de sus apoderados judiciales mediante correo electrónico, en consecuencia, se

DISPONE:

DEJAR sin efecto la notificación por estado del 23 de septiembre de 2020 del auto de 18 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, notificar nuevamente el auto de 18 de septiembre de 2020 que admitió los recursos de apelación contra la sentencia anticipada del 13 de febrero de 2020 y aclarada por auto de 4 de marzo de 2020 y la sentencia del 6 de agosto de 2020 proferidas por el Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Cali.

Notificado por estado el auto de 18 de septiembre de 2020, enviar copia de dicha providencia por correo electrónico a las partes del proceso a través de sus apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE

